

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00332-00
Demandante: COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS
UNIVERSITARIOS "COOPFUTURO" LTDA
Apoderado: CARLOS ALBERTO MEJIA PRIETO
Causantes: JUAN CAMILO RAMIREZ PEÑA y VICENTE RAMIREZ FIGUEROA

Al despacho del señor Juez hoy, informando que, dentro la parte actora presenta escrito de subsanación el 18 de los corrientes, sin embargo, los cinco (5) días que le fueron concedidos venció desde el 15 de julio del presente año, por lo tanto, habrá de rechazarse la demanda por subsanarse fuera del término concedido. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por auto del 7 de julio del presente año, se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados. Mediante escrito presentado el 18 de los corrientes, la parte actora presenta escrito de subsanación; sin embargo, la misma no será tenida en cuenta atendiendo que fue presentada fuera de términos

Se advierte el togado que el auto de inadmisión fue notificado por estados el pasado 8 de julio, los cinco días, es decir el 11, 12, 13, 14 y 15 de julio, vencían el 15 y sólo hasta el 18 siguiente fue presentada la subsanación, por tal razón, la misma fue presentada extemporáneamente.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA de COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS "COOPFUTURO" LTDA contra JUAN CAMILO RAMIREZ PEÑA y VICENTE RAMIREZ FIGUEROA, por haberse subsanado fuera del término concedido.

SEGUNDO: Ejecutoriada el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos.

TERCERO: Al momento de presentarse nuevamente la presente demanda ante la Oficina Judicial, adjúntese el presente auto para que la misma sea repartida aleatoriamente ante los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de la ciudad



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 22 DE JULIO DE 2022